

fueron interceptados el día 10 de agosto en la hacienda de la Jordana: aquel temeroso de que cayesen en manos de Torquato Truxillo, los remitió en un mazo hueco diestramente trabajado para el efecto, y nosotros en su impresion fiel y literaria creímos hacer un buen servicio á Venégas para imponerlo de sus contenidos si acaso no llegaron el principal; ó triplicado; á Truxillo para que su preciosa vida no vaya á ser víctima de los resentimientos de Merino; á esto para que trate seriamente de reconciliacion; á los gachupines y achaquetados (\*) para que se llenen de satisfacción al ver la armonia que reyna entre sus capataces, y á los verdaderos americanos para los efectos que conenga y haya lugar.

Exm<sup>o</sup>. Sr.—El 4 de junio del año último, me separé de la d<sup>o</sup>cion que mandaba el coronel D. Miguel Emparan, y habiendo llegado aquí el mismo día habria tomado posesion en uno de los inmediatos del corregimiento é intendencia de esta provincia, si no hubiese estado pendiente de la licencia que tenia pedida á V. E. para hazer á esa capital.

V. E. tuvo la bondad de concedermela por sus órdenes de 11 y 17 del propio junio; pero tocando practicamente la imposibilidad de usarla, me decidí á encargarme del servi-

(\*) Desde la escandalosa sublevacion de los gachupines contra el legitimo virrey Iturrigaray, se aplicó el nombre de chaquetas á los que capitaneaban y dirigian á aquellos perversos, por usar todos de chaquetas con las insignias que se les antojó arrogarse: el que escribe esto tuvo en España, no sabe decir si la satisfacción ó rabia de conocer la negra extraccion de Laxero, Lozano, que llevaba la voz en aquellos dias de turbulencia, y ver que los altos principios de su educacion y carrera, fueron los de calezero en los caminos de Andalucía; este hombre habria sido decapitado en Sevilla, si no hubiera untado las manos de los centrales con el precioso balsemo de nuestras minas y con las ricas ahijas que públicamente se sabia habian sido saqueadas de los cofres de Iturrigaray.—Excelentísimo Ayuntamiento, muy venerable Cabildo de la metropolitana, cuerpos todos de la capital, este hombre infame era el que respaldado en un sillón y respirando audacia y disolucion se constituyó intérprete del pueblo, y el que dictaba leyes á vuestros comisionados: morir mil veces primero que dexar impunes aquellos atentados.

cio de mi empleo, y así lo indiqué al comandante militar D. Torquato Truxillo, por que exercia con las funciones anexas al mando de armas, las relativas á las dos causas de justicia y policia, peculiares al corregimiento é intendencia, y por que tambien ví que aunque D. Josef Maria Arteaga tenia á su cargo las otras dos de hacienda y económico de guerra, apenas se le reconocia como intendente, respecto á que aquel libraba sobre la caja, y expedía directamente á los empleados en real hacienda quantas providencias le parecían; de manera que venia á ser en la substancia y en la forma el corregidor-intendente.

Afectando Truxillo la disposicion que no tenia para desprenderse de las funciones que se habia apropiado, pareció en el pronto que aplaudia mi deliveracion; bien que no sabiendo sostener la apariencia, tocó despues el inconveniente de que acaso no llevaria V. E. á bien cesase en ellas sin su conocimiento, mediante á que, habiéndole participado mi llegada, la contextacion de V. E. se habia reducido á decirle que yo tenia licencia para ir á esa capital; arrastrando de aquí la consecuencia de que era precisa nueva prevencion de V. E. para posesionarme del empleo.

Podia haber instruido á V. E. de esto en mi oficio de 25 de agosto, pero lo escusé haciéndolo honor á Truxillo. Que no tenia la disposicion que procuraba aparentar, se puso muy en claro quando traté de tomar posesion en virtud de la orden de V. E. de 4 de septiembre; pues señalando el dia, previno verbalmente al Ayuntamiento por medio del teniente letrado de esta intendencia, no me la diese hasta que lo mandase, como si aquella orden necesitara su *accesit* para surtir su efecto, ó no estubiese en obligacion de cumplirla, dexando á mi cargo los ramos del corregimiento é intendencia que con autoridad, ó sin ella, habia tenido al suyo.

Este paso tan arbitrario como impolitico, quando precedió por mi parte el atento de haber ido á su casa, y avisándole que el dia inmediato era el fixado para la toma de posesion, sobre haberme puesto en un comprometimiento poco decoroso para con el cuerpo municipal, el publico, y el mismo Truxillo; el qual corté prudentemente suspendiendo unos dias aquel acto, prueba de un modo intergibersable, lo primero el exceso de la autoridad; y lo segundo la violencia que le costaba el cesar en las funciones que no eran propias de su destino militar.

Prescindiendo de referir à V. E. diversos hechos publicos que darian mayor idea del caracter precipitado del coronel D. Torquato Truxillo, y me limito à manifestar à V. E. en globo que acostumbrado à mandar en todos ramos y materias, de un modo que raya en lo despótico, se halla persuadido à que sus facultades son casi iguales à las de V. E. y no inferiores à las de los capitanes generales de provincia, con mando politico, unido al de exercito, pues excediendo las que tiene en clase de comandante de las armas, unico caracter que le dan las ordenes y oficios de V. E. recibidos en esta intendencia, pretende subordinar à la suya, todas las autoridades, y há continuado introduciendose en las funciones que son propias de mi empleo.

Bajo el número 1 al 18 acompaño à V. E. originales varios de los oficios que me ha pasado, y en copia mis contestaciones, ó los que he tenido que dirigirse sobre los particulares à que se contraen. Todos los del gefe militar, que espero se sirva V. E. reconocer, respiran el tono de la superioridad que se atribuye, y que mira como un título legitimo para oficiarle imperativamente, para el abuso odioso de usar expresiones despreciativas, conminatorias, é insultantes, y finalmente para faltar con semejante chocante estilo à la consideracion que merece el distinguido destino que ocupo.

Hasta ahora ignoro que el coronel D. Torquato Truxillo tenga mas caracter en esta provincia que el de comandante de las armas, sin embargo de que él se ha titulado unas veces gobernador politico y militar, y otras comandante general; nombre à que encuentra correspondencia la autoridad casi ilimitada con que obra.

Resisten la que se ha apropiado de hecho introduciendose en la jurisdiccion y facultades del corregimiento é intendencia, la ordenanza general del exercito, la de intendentes del reyno, las reales ordenes de 21 de marzo de 1741; 3 de agosto de 82, y 5 de enero de 85, que se hallan en las paginas 89, 111 y 112 del tomo segundo, segunda edicion de la obra Juzgados militares. Otras reales resoluciones comprendidas en la misma obra, previenen que en los parages donde no ha habido establecido gobernador politico y militar, como no lo hubo aquí, los gefes de las tropas se llamen comandantes de armas, y que no se mezclen en otras funciones que las correspondientes al ramo militar. S. C.

## ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 17 DE OCTUBRE DE 1812.

*Siguen los oficios del num. anterior.*

No traía à su cargo mas que las relativas à él, el coronel del regimiento de dragones provinciales de Puebla D. Diego Garcia Conde quando V. E. le destinó à esta provincia al principio de la insurreccion; y à vista de todo parece un empeño temerario el formado por D. Torquato Truxillo de estender sus facultades à lo que no le toca ni compete contraviniendo à lo que S. M. tiene resuelto; siendo tambien singular tal empeño, si se atiende à que V. E. no me ha hecho prevencion alguna para que reconozca las grandes que dice tener y habersele concedido.

Para no difundirme mas ni molestar à V. E. omito analizar los diversos particulares que se tocan en los documentos que incluyo; pero si diré sucintamente lo que no considero escusable para esclarecer una ú otra cosa. Queriendo Truxillo continuar librando caudales, como lo habia hecho en tiempo de Arteaga, expidió ordenes à la caja; y habiendole hablado franca y amistosamente acerca de esto, de diferentes materias, y de la guardia que manda el rey dar à los intendentes, me contextó, que ni habia visto la ordenanza de intendencias, ni era su animo introducirse en lo que no le tocara.

Es difícil combinar con esto el contenido del oficio que me destacó al dia siguiente señalado con el n. 1 así como lo es el acordar con lo que requiere la urbanidad y la politica los terminos acras, satisfechos é hirientes con que se produce en todos, especialmente sobre los particulares relativos à promulgacion de bandos, actos capitulares, y diligencias tocantes al reintegro hecho de su orden por los fondos publicos al dueño de la hacienda de Puruarán de los fletes del maíz que hizo traer de ella el traidor Anzorena, mayormente quando à pesar de lo que dixo negandose à entregar unas y otras, se sabe que las tiene en su poder, habiendome dicho el mismo en conversacion familiar, y repetidolo de la misma suerte al alcalde D. Josef Aguirre, y procurador general D. Josef Ignacio Dominguez, jactandose así del desprecio que hace y há hecho del cuerpo municipal.

Omito extenderme tambien sobre el bando copia número 19 que llama proclairá y que mandó publicar excitando á un donativo ó contribucion para la obra de las cortaduras: en razon de los medios para ocurrir á los gastos de estas, habia quedado en que acordariamos lo que conviniera; pero sin hacerlo, y obrando con la autoridad que acostumbra, promulgó aquel con la misma ostentacion que podria hacerlo siendo jefe político y militar de la provincia.

Persuadido á que lo puede todo, y á que todo es permitido al que tiene la fuerza armada á su disposicion nada le modera ni contiene. Así es que unas veces no titubea en suponerse presidente de las juntas de seguridad y sanidad, que no hay aqui, ni se estén mandadas establecer, y otras en reconvenirme sobre el aseo y policia pública de esta ciudad.

Puedo asegurar á V. E. que en quanto cabe, y dan de sí las circunstancias, nunca he estado en mejor pie. Acerca de la limpieza de cuarteles y la pública, podria referir á V. E. hechos que pondrian tan en claro como la luz del medio dia, que Truxillo no está exento de incurrir en voluntariedades, en caprichos, en equivoaciones, ni en faltas de consecuencia, y que lejos de tener el zelo que afecta por la policia, ha hecho y hace lo posible, desde que me encargué de la intendencia para que la pública se halle menos atendida que lo estaria, viendo, permitiéndolo, y aun tal vez mandando que los estiercoles y basuras de los cuarteles se echen en las plazas y calles, con lo qual se causan gastos que deben y pueden escusarse, particularmente en la limpieza de dichos cuarteles, que debe verificarse, ó ser á cargo de los cuerpos que los ocupan y no del intendente, ni satisfacerse los que croque este objeto por real hacienda ó los fondos públicos que no hay, segun quiere Truxillo se haga.

Por todo lo expresado espero que V. E. se servirá dictar las providencias que estime oportunas, á fin de que ciñéndose el comandante militar de esta provincia á lo que le compete, no se entrometa en las funciones que no le tocan. Tal es el objeto de esta representacion, y no dudo que la rectitud notoria de V. E. tendrá á bien expedir sus superiores resoluciones, para cortar los abusos resultantes de la aautoridad casi ilimitada que se atribuye el coronel D. Torquato Truxillo, sosteniendola con la amenaza, con la fuerza, y por medios no poco violentos.

Cesando estos, y reynando entre los que mandan la delibida necesaria armonia, todo conspirará á la restitution de orden en esta provincia: á adelantar su general cordial pacificacion, y al mas fructuoso exercicio de cada una de las respectivas autoridades que se grangearán así el justo respeto, y serán oídas y obedecidas por los que se han negado á reconocerlas; tomando quizá por pretexto la misma desunion que hasta ahora ha habido entre ellas, y que es preciso se destierre para lograr los fines consiguientes al enlace reciproco de los que gobiernan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 2 de mayo de 1812.—Exmó. Señor.—Manuel Merino.—Exmó. Sr. virey D. Francisco Xavier Venégas.

Exmó. Señor.—Estaria muy lejos de molestar á V. E. y defraudarle el tiempo que tanto necesita para otras importantes atenciones si esta representacion solo tuviese por objeto la vindicacion de mis derechos personales. El honroso y distinguido empleo que el rey tubo la bondad de conferirme se halla ultrajado, vilipendiado y escarnecido por la arbitrariedad, orgullo é impetuosidad del comandante militar de esta plaza, coronel D. Torquato Truxillo. Su carácter violento, y temerariamente fogoso unido á la absoluta ignorancia de sus atribuciones y facultades, le hacen concebirse como un dueño y señor despótico de todas las clases, sin reconocer mas limites, que los que le señala su desmedida ambicion por el mando y fungimiento. Prueba irrefragable de estas verdades es el oficio que acompaño á V. E. baxo el n. 1. Semillante papel que con propiedad puede llamarse un libelo infamatorio de los que prohibe la ley, se me presentó á las doce de la noche en el dia de su fecha, estrechandome á salir de la cama en que ya descansaba exigiendome la respuesta, que incluyo baxo el numero 2 y añadiendo á los baldones é injurias que se me dicen por escrito, la amenaza que me hizo el ayudante D. Antonio Llata, de conducirme preso entre una manga de granaderos, si me resistia á la contextacion en el acto.

Mi edad y la experiencia, que así esta como mis dilatados servicios, me han dado de la trascendencia que estos resentimientos y defectos de armonia, tienen en el sosiego y subordinacion de los lugares, me obligaron á ceder, pretextando elevar á V. E. mis quejas, seguro de que su jus-

tificación. no podrá llevar à bien el desacato y ultraje que se me ha inferido, despojandoseme por fuerza del ejercicio libre de mi jurisdiccion, entrometiendose à ejercerla un sujeto incompetente y desautorizado en el caso y transgrediendo la real voluntad, que con la mayor expresion, està indicada en las ordenanzas de intendentes donde se encarga que se eviten por quantos medios sean posibles qualquiera competencias ó embarazos, que siempre serán del real desagrado, como perjudiciales à la administracion de justicia, y al buen gobierno, quietud y felicidad de los pueblos.

Esta conducta necesaria en todas circunstancias, lo es en extremo en las presentes, en que los rebeldes no aguardan más que exemplares y testimonios, como este, que justifica y aun canoniza su falta de respeto, sujecion y obediencia à las potestades legítimas.

Compare V. E. las dos copias adjuntas, y por ellas no podrá menos que conocer la audacia, irreflexion é impolitica del comandante militar, y mi sufrimiento y moderacion que debería servir de freno à qualquiera que tuviese la prohibida y talentos de que carece el insultante, quien buscando en todo medios de satisfacer su altanería y desatinadas pretensiones, ha abusado de mi prudencia y consideraciones para llegar hasta este caso escandaloso, y capaz de producir males y consecuencias de gran tamaño.

Para evitarlas en lo sucesivo, creo que V. E. tomará las providencias oportunas, y que no pueden ocultarse à su alta penetracion y vastos conocimientos. A este efecto reclamo la autoridad de V. E. que es la unica que puede contener estos abusos, tan contrarios al orden, y diametralmente opuestos à las sanas intenciones de V. E. y à la pacificación de esta provincia que se retarda y demorará todavia, si al actual sistema no se substituye otro; manejado por manos diestras y acreditadas.

Creo digno de la noticia de V. E. el que publicamente atribuye el comandante militar la remision de los bandos à esta intendencia, à la amistad que llevó con el secretario de ese virreynato D. Manuel Velazquez, à quien aplica el epíteto de insurgente, siendo notorias sus recomendables buenas qualidades, así como es cierto, que ni con este, ni con ningun otro de los dependientes de secretaria, hé tenido correspondencia desde que salí de esa ciudad en octubre de 1810.

S. C.

EN LA IMPRENTA DE LA NACION.

## ILUSTRADOR AMERICANO

DEL SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1812.

*Concluyen los oficios.*

Tambien me hace el agravio de creer que no hé publicado el bando sobre reunion de caballos, por no sujetarme à ser presidido en la junta. Venéro como debo las disposiciones de V. E. à quien aseguro, que si como no há llegado à mis manos dicha disposicion, y si algunas ordenes que lo moderan, hubiese venido, desde luego hubiera executado tan recomendable precepto, desentendiendome de las pueriles y baxas ideas à que se atribuye el retardo en su promulgacion, pues ellas no tienen cavida en mi corazon, y tal vez caben solo en el de quien me las supone sin reflexionar que antes de su nacimiento, habia yo dado muchas é incontestables pruebas de mi amor al servicio del rey, y de mi subordinacion, y respetuoso miramiento hácia los superiores. Dios guarde à V. E. muchos años. Valladolid 19 de julio de 1812.—P. D.—El bando à que hace alusion el oficio del comandante de armas, es sin duda, el de la institucion de la orden militar de San Fernando, que recibí en 12 de junio próximo, dia en que llegó de Queretaro una remesa de tabaco. V. E. me lo dirigió para su promulgacion, con orden de 12 de febrero, y habiendo hecho publicarle, supe dias despues, no sin admiracion, que aquel gefe habia reconvenido y amenazado al teniente de alguacil mayor, diciendole, que en esto usurpaba yo sus facultades: pero V. E. graduará, si son las del gefe militar las que se ofendieron en ello, ó son las correspondientes à mi empleo las que el atropella, hiera y vulnera à cada paso con el mayor atrevimiento y descaro. Exmó. Sr. =Manuel Merino.

\* \* \*

Parte que dà el Sr. brigadier D. Manuel Correa de las brillantes acciones que costurieron nuestras tropas los dias 18 y 19 en las inmediaciones y calles de Itzmujilpan.

Exmó. Sr.—El haber acelerado un poco nuestra marcha à este punto há producido el mas glorioso resultado, pues